Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2026

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), en adelante, la "Agencia", es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026**, de conformidad con la Ley N°21.105 de 2018 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.
- 1.2 La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.
- 1.3 Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país.
- 1.4 El periodo de postulación comenzará el 2 de abril de 2025 y se extenderá hasta las 16:00 horas (Chile continental) del 07 de mayo del mismo año, para que puedan ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 27 de mayo de 2025, hasta las 16:00 horas (Chile continental).
- 1.5 El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de personas recién iniciadas en la investigación y que cuenten con grado académico de Doctor (según lo previsto en el numeral 4.4 de las presentes bases), mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro y a su interacción y colaboración con grupos de investigación consolidados.
- 1.6 Fondecyt sólo financiará una única vez proyectos de Postdoctorado por cada postulante adjudicado.
- 1.7 Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.2, 3.3. y 3.4.
- 1.8 Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto.

1.9 Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. En caso de requerirlo, aquellas propuestas que resulten adjudicadas deberán dar cumplimiento a las certificaciones y autorizaciones específicas que le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en Anexo 1 de estas bases. Esto es: certificaciones éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Lo anterior, para los proyectos que involucran estudios en o con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas); áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la Naturaleza, y
- f) Archivos o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto no cuenta con estudios que involucren aspectos indicados en los literales señalados precedentemente, no les será requerido presentar autorización o certificación referente a este numeral.

Adicionalmente, en los casos que corresponda, deberán acreditar apoyo de INACH, según lo indicado en numeral 4.8. y Anexo N°2, respectivamente.

2. DEFINICIONES

- **2.1 Agencia**: Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.
- **2.2 Año de ejecución**: Comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.3.
- **2.3 Áreas de investigación**: el proyecto podrá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevo conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.
- **2.4 Ayuda ANID**: plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente enlace: https://ayuda.anid.cl
- **2.5 Comité Técnico Asesor**: cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán al/a la Director/a Nacional de la Agencia en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.
- **2.6 Convenio de Financiamiento**: instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.
- **2.7 Evaluadores/as externos/as**: Expertos/as nacionales o internacionales llamados/as a participar en la evaluación de proyectos, a solicitud de la Agencia, siendo su función a título personal.

- **2.8 Grupo de Evaluación (GE)**: cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación de las propuestas en cada concurso.
- **2.9 Grupo de Seguimiento Técnico (GST):** cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de seguimiento técnico de los proyectos en ejecución.
- **2.10** Institución Aportante: institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la Institución Patrocinante) para la ejecución del proyecto.
- **2.11 Institución Patrocinante**: institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios. Esta se compromete a proporcionar las condiciones, infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el período de su ejecución y asumir los compromisos, derechos y obligaciones que señalan las presentes bases y el respectivo Convenio de Financiamiento.
- **2.12 Investigador/a Patrocinante**: investigador/a que tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- **2.13 Investigador/a Responsable (IR)**: investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la correcta ejecución y obtención de los resultados esperados. Será responsable del proyecto ante la Agencia.
- **2.14 Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID**: plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos adjudicados por la SPI.
- **2.15 Sistema de Firma de Convenios:** sistema mediante el cual se gestiona el proceso de firma de convenios a través de firma electrónica del/de la IR, Investigador/a Patrocinante, Institución Patrocinante y la Agencia. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: https://servicios.conicyt.cl/web//firma-convenio/
- **2.16 Sistema de Evaluación en Línea (SEL)**: sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: https://evalfondecyt.anid.cl/index.php
- **2.17 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL)**: sistema a través del cual los/as investigadores/as que adjudiquen proyectos, deberán completar y enviar los informes académicos respectivos. En éste se evaluarán los informes y comunicarán resultados a los/as Investigadores/as. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: https://servicios.anid.cl/sial.
- **2.18 Sistema de Postulación en Línea (SPL)**: sistema mediante el cual el/la IR e Institución Patrocinante, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: https://auth.conicyt.cl/
- **2.19 Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI):** Subdirección de la Agencia, que tiene como misión fortalecer el modelo de investigación, motivada por la curiosidad y con foco en áreas estratégicas que den cuenta del desarrollo de la ciencia a nivel global, de las necesidades de investigadores/as locales y del estado de madurez del sistema en su totalidad.

3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

- 3.1 En este concurso se financiarán proyectos de investigación de 2 o 3 años de duración.
- 3.2 El/la IR deberá otorgar dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales, las cuales deben ser informadas al/a la Investigador/a Patrocinante, salvo las situaciones descritas en el numeral 10.1.4.

La ejecución de un proyecto adjudicado en este concurso es incompatible con el desarrollo simultáneo o ejecución de otro proyecto o compromiso laboral del/de la IR en Chile o el extranjero, salvo la excepción señalada en el párrafo precedente.

- 3.3 Los proyectos iniciarán el 1 de abril del 2026. En consecuencia, el primer año -2026-comprenderá el período del 1 de abril del 2026 al 31 de marzo de 2027.
- 3.4 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, el cual deberá mantener vigencia en dicho período, con excepción de lo indicado en el numeral 10.1.5 y 10.1.6. Los/as investigadores/as de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país al momento de la firma del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1.2.
- 3.5 Quien se desempeñe como IR se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 (seis) meses durante cada año de ejecución, en caso de adjudicación, lo que deberá ser acreditado anualmente, mediante declaración jurada simple (no notarial), que dé cuenta de su estadía de al menos el periodo descrito, o del tiempo de permanencia autorizado por la SPI, mediante mecanismo que ANID disponga.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de permanencia ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

No obstante, a solicitud fundamentada del/de la IR, en conjunto con el/la Investigador/a Patrocinante, la SPI podrá autorizar permanencias en el extranjero por estadías de investigación que excedan estos plazos, si en dicha solicitud se establece que no se comprometerá el carácter de exclusividad de dedicación al proyecto, ni la condición de residencia en Chile para los/as IR extranjeros/as.

Si la extensión de la estadía fuese otorgada por la SPI, el/a IR deberá cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

En caso de incumplimiento, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

4. ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES

4.1 Quienes postulen a este concurso deberán presentar **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 precedente. Esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas.

- 4.2 Todo proyecto deberá ser presentado por un/a postulante, quien, a su vez, es el/la autor/a de la propuesta y tendrá la calidad de Investigador/a Responsable (IR). La postulación deberá ser patrocinada por un/a Investigador/a que tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto y una Institución con personería jurídica en Chile, según el numeral 2.11. precedente, la que deberá comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación.
- 4.3. Una persona sólo podrá participar en calidad de Investigador/a Responsable o Investigador/a Patrocinante en este concurso. Las postulaciones de quienes participen en ambas categorías, serán declaradas fuera de bases.
- 4.4 Pueden postular a este concurso investigadores/as que hayan obtenido el grado académico de Doctor/a a contar del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2025. La fecha para considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado académico de Doctor/a.

El/la IR deberá adjuntar o enviar, según corresponda, la copia del grado de doctor, un documento que acredite que se encuentra en posesión de éste o una certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la institución otorgante que acredite que ha cumplido con todos los requisitos para su obtención. Estos últimos se entienden como documentos de carácter provisional (certificados que indiquen la aprobación de la defensa de la tesis o examen de grado deben indicar expresamente que este es el último paso para la obtención del grado de Doctor/a).

Si los documentos especificados en los párrafos precedentes se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente deberán adjuntar en el SPL, etapa "Anexos: "Certificados de Estudios" o enviar según fecha de obtención, a través del centro de ayuda Anid, una traducción simple e íntegra a alguno de estos dos idiomas. En estos casos el archivo debe contener el documento original y la traducción.

Los documentos con carácter de provisional deben tener fecha de emisión a contar de enero de 2023.

Aquellos/as investigadores/as que al cierre de la postulación no cuenten con la documentación requerida para acreditar la obtención del grado deberán indicar en Etapa "Anexos", "Certificado de Estudios" del SPL, que la obtención de la documentación se encuentra en proceso, y podrán enviarla posteriormente a través del Centro de Ayuda Anid, hasta el 30 de junio de 2025.

Las investigadoras que hayan tenido hijos/as a partir del año 2022 podrán considerar el plazo de obtención de su grado académico desde el 1 de enero de 2021. En caso de certificar el nacimiento de más de un/a hijo/a desde esa fecha, podrán adicionar un año por cada hijo/a. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar el certificado de nacimiento correspondiente en la postulación. Asimismo, podrán acceder a esta extensión los/as investigadores/as que, durante el mismo período, hayan obtenido judicialmente la tuición o el cuidado personal de un/a menor como medida de protección, o en virtud de lo establecido en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº19.620 sobre adopción de menores. Para ello, deberán adjuntar una copia de la resolución judicial que otorgue la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada.

Del mismo modo, los/as investigadores/as en situación de discapacidad podrán cumplir con el requisito del grado académico a partir del 1 de enero de 2021. Para acreditar esta condición, en el SPL, dentro de la etapa "Anexos, Certificado de Discapacidad", deberán adjuntar el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil, COMPIN o una entidad extranjera equivalente.

- 4.5 Quien se desempeñe como Investigador/a Patrocinante debe tener dedicación de al menos media jornada (22 horas semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto, lo que deberá declarar en el SPL al momento de aceptar patrocinar la propuesta.
- 4.6 Un/a Investigador/a podrá patrocinar un máximo de dos proyectos en esta convocatoria. Sólo se considerará para el proceso de concurso, las dos primeras recepcionadas a través del SPL, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

4.7. Quien postule como Investigador/a Patrocinante y mantenga una situación académica pendiente como Investigador/a Responsable de proyecto Fondecyt, deberá subsanar dicha situación de acuerdo a lo indicado en el punto 9.5 de estas bases, en caso de adjudicación en esta convocatoria.

4.8 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo a los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF.

Cabe resaltar que, los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística del INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web www.anid.cl. Esto último, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). Las propuestas deben considerar un máximo de tres (3) temporadas de terreno en la Antártica.

A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar que el Instituto requiere de dos (2) días hábiles para la emisión del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda el INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo 2 de las presentes bases.

- **4.9.** Aquellos IR que presenten un proyecto en este Concurso y adjudiquen otro proyecto Fondecyt a través de lista de espera o recurso de reposición y acepten su ejecución, se entenderá que desiste de la postulación a la convocatoria de Postdoctorado 2026, y no continuará en concurso.
- **4.10** Si un/a investigador/a postula como Investigador/a Responsable en este Concurso y en otros Concursos de la Subdirección de Proyectos de Investigación convocados para el mismo año calendario, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del SPL, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso o cuyo Investigador/a Patrocinante, exceda la limitación contenida para patrocinio en el punto 4.6 de este documento. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisible (informada la situación al/a la postulante) o fuese previamente retirada de concurso por el/la IR.
- 4.11 No podrán postular en este concurso como IR quienes hayan recibido financiamiento de la Agencia a través de los siguientes instrumentos:
 - a) En calidad de IR en un proyecto Fondecyt de Postdoctorado, Iniciación o Regular
 - b) En calidad de Director/a o Director/a Alterno/a de proyectos de Exploración de la SPI.
- **4.12** La postulación del/la IR que, en virtud de la aplicación de la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, fuese sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación, según el modelo de sanción establecido por dicha institución, será declarada fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presente bases concursales.

4.13. El objeto social de la Institución Patrocinante deberá ser concordante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será verificado en la instancia señalada en el numeral 9.6 de estas bases. Para acreditar el objeto social la Institución Patrocinante deberá adjuntar documentos tales como estatutos; constitución u otro documento análogo a través del siguiente enlace: https://ayuda.anid.cl/hc/es/sections/35585649145620-Documentaci%C3%B3n-Objeto-Social

Respecto al acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación y deberá ser enviado a través de Ayuda ANID sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación.

5. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

5.1 La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación y a la que los/as investigadores/as que presenten proyectos en el presente concurso deben adherir al enviar su postulación, comprometiéndose a asegurar, ya sea durante la postulación como su ejecución, mantener apego a estos principios en su quehacer.

Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación descrita en los principios allí declarados, así como aquellas que se describen en los numerales siguientes, ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste, según corresponda. En este último caso, ANID, estará facultada para realizar la solicitud de devolución o restitución parcial o total de los recursos utilizados por el proyecto.

- **5.2** Tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- **5.3** La postulación no podrá contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso, así como en otros proyectos Fondecyt que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.
- **5.4** No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos Fondecyt -desde la postulación hasta el término de los proyectos proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan a quien lee a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión, sino la impresión equívoca inducida en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.

6. ÍTEMS FINANCIABLES

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$32.284.000 (treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

6.1. **Ítem Gastos en Personal**

Se asigna, a quien se desempeñe como IR, un honorario equivalente a la suma bruta de \$27.784.000 (veintisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) por año de ejecución, que serán entregados en una o más cuotas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, siendo dicho monto el máximo al que puede aspirar un/a IR de este Concurso por su participación en éste y otros proyectos Fondecyt en calidad de Coinvestigador/a. En consecuencia, los honorarios por participación en otros proyectos de un/a IR que adjudique en este concurso, serán rebajados para cada año de ejecución, en los proyectos del Concurso Regular en que participe, según corresponda.

Estos recursos se declaran mediante boleta de honorarios y el/la IR deberá iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) para su posterior tributación.

Los/as IR deberán cotizar en los regímenes de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.133 del 2019.

- 6.2 **Ítem Gastos de operación, Equipamiento, viajes, Infraestructura y mobiliario:** el/la IR debe solicitar **\$4.500.000** (cuatro millones quinientos mil pesos) por cada año de ejecución, distribuidos libremente entre estos ítems, monto que será asignado en su totalidad en caso de adjudicación.
- 6.2.1 **Gastos de operación General**: considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales, *Software*, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por SPI), asistencia a congresos, estadías de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, viajes para la ejecución de actividades del proyecto, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados, salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes, peajes, pasajes y viáticos, (nacional e internacional), movilización y traslados, u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Sólo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos *Web of Science* u otras, según la naturaleza de la disciplina.

6.2.2 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital): se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. Se incluyen en este ítem: Tablet, impresora, notebook, balanzas, entre otros. Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran, contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo.

El/la IR deberá declarar de acuerdo con lo que indiquen el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el/la IR o la Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

6.2.3 **Ítem Infraestructura y mobiliario:** permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% de los recursos asignados por ANID al Ítem Gastos de operación, Equipamiento, viajes, Infraestructura y mobiliario del proyecto (monto establecido en el numeral 6.2. precedente).

El/La IR deberá informar la compra del bien a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarlo. Dicho mobiliario al término del proyecto se le cederá a título gratuito a la Institución Patrocinante.

6.3. **Ítem Gastos de Instalación**: Este ítem permite financiar gastos de instalación para dar inicio al proyecto, a quienes requieran viajar al país o trasladarse dentro de este a la región donde se ejecutará el proyecto (alojamiento/arriendo, alimentación, transporte y pasajes aéreos en clase económica para el/la IR que viaja a Chile o por traslado a otra región). Para solventar estos gastos el/la, podrá solicitar \$3.000.000 (tres millones de pesos) en el primer año de ejecución, en caso de adjudicación este monto será asignado en su totalidad. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los recursos no utilizados deben ser reintegrados. Los fondos asignados para gastos de instalación se considerarán a partir de la fecha de la resolución que adjudica el concurso (fecha disponible en el sitio web de la ANID).

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del **Instructivo General de Rendición** de Cuentas y sus Anexos.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia (www.anid.cl), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección (con excepción de aquel expresamente indicado en el documento), utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta. Se excluye de la declaración de fuera de bases los literales j2); j3); j4), j5), j6), k) y l) del punto 7.3.

- 7.2 La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.
- 7.3. La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:
 - a) Medio de notificación: el/la IR podrá seleccionar en el sistema de postulación, la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto. Si el/la postulante selecciona la opción carta certificada y no existen las condiciones para dar cumplimiento, se informará únicamente a través de correo electrónico.
 - b) Identificación del proyecto: Título de la propuesta, área de investigación a la cual postula (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplina, Objetivo general y específicos, Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados producidos por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información o muestras para la realización de la investigación), Palabras claves, Título de la tesis de doctorado, nombre del/de la tutor/a, institución, nombre del programa de doctorado o especialidad del área de la salud e institución, según corresponda.
 - c) Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.
 - d) Institución Patrocinante: identificación de la institución nacional que patrocina el proyecto.
 - e) Investigadores/as: identificar al/a la IR e Investigador/a Patrocinante.
 - f) Formulación de la propuesta, consta de:
 - f.1 Resumen: planteamiento del problema, descripción de los objetivos, metodología y resultados esperados. Máximo 1 página. Para aquellos proyectos que resulten adjudicados, ANID publicará en su página Web el resumen de éstos.
 - f.2 Formulación: Desarrollo de los fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte, pregunta/s de investigación o hipótesis, objetivos, metodología, plan de trabajo o carta Gantt y novedad científica o tecnológica de la propuesta. Máximo 10 páginas.
 - f.3 Otros antecedentes: resumen de la tesis doctoral y justificación de la elección del/de la Investigador/a Patrocinante. Máximo 1 página.

- f.4 Reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, de acuerdo con el punto 8.2.2: máximo 3 páginas.
- f.5 Pronunciamiento del/de la Investigador/a Patrocinante: donde explique el rol a cumplir en el proyecto y la relación entre las líneas de investigación de ambos investigadores/as (sinergia). Máximo 1 página.
- f.6 Referencias bibliográficas: listado de referencias bibliográficas citadas en la sección "Formulación de la propuesta". Máximo 5 páginas.
- g) Objetos o Sujetos de estudio: indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales o material biológico, material que represente riesgo en bioseguridad; sitios arqueológicos, material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza; estudios asociados al Territorio Antártico Chileno o archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 1.9 y 4.8, y anexos 1 y 2 de las presentes bases, respectivamente.

- h) Recursos solicitados: indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (M\$) y respetar los máximos señalados en el numeral 6. de estas bases.
- Recursos disponibles: indique que recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del/de la IR, si corresponde, durante la ejecución del proyecto. Extensión máxima 1 página.
- i) Anexos: certificados y documentos para adjuntar, en caso de ser necesario:
 - j.1 Certificados de Estudios: adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o documento que acredite que se encuentra en posesión de éste en los términos del numeral 4.4 precedente, y de corresponder traducción simple e integra de aquel, preferentemente en el mismo archivo (el SPL no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si está sección se encuentra vacía). Para quienes la obtención del grado se encuentra en proceso, deben incorporar archivo informando su situación.
 - j.2 Trayectoria Académica: en esta sección, adjunte los documentos que acreditan los productos, actividades o logros informados en la etapa "Formulación"/sección "Reseña de Trayectoria Académica y de Investigación". Ver punto 8.2.2.
 - j.3 Certificación de Publicaciones: certificaciones de publicaciones aceptadas o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras, de acuerdo a lo indicado al punto 8.2.2.de las presentes bases. También podrá anexar aquí información para artículos publicados.
 - **j.4 Cartas de colaboración/**Otros documentos: en esta sección podrá acreditar colaboraciones o anexar cotizaciones (equipamiento) u otros.
 - j.5 Certificado de Nacimiento: certificados de nacimiento de hijo/a(s) o certificado de tuición o cuidado personal de un/a menor, para estos últimos debe adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada (Ver numeral 4.4. y 8.2.2.).
 - **j.6 Certificado de Discapacidad:** certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente (Ver numeral 4.4 y 8.2.2.)
 - j.7 Certificado INACH según lo establecido en el numeral 4.8.

- k) Antecedentes Curriculares: en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar/actualizar sus antecedentes personales, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la postulación podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado o iniciado en los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes en los últimos 5 años. Para más información, revisar punto 8.2.2 de las presentes bases.
- l) Conflictos de interés: podrá declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.
- m) **Declaración de Singapur**: el/la IR deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web de Anid.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1 Aspectos Generales

- 8.1.1 Los proyectos de investigación serán adscritos al Grupo de Evaluación de acuerdo con la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación. Será responsabilidad del/de la postulante seleccionar el Grupo de Evaluación que corresponda para la evaluación del proyecto. No se admitirán cambios de Grupos de Evaluación en ninguna etapa del proceso de evaluación.
- 8.1.2 Los Grupos de Evaluación estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos Grupos de Evaluación, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.
- 8.1.3 La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores/as externos/as, siendo su función a título personal. Su participación será requerida en los términos señalados en el numeral 8.1.5., de corresponder.
- 8.1.4 El quorum de funcionamiento de dichos grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.
- 8.1.5 Las propuestas que cumplan con las condiciones y requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases serán evaluadas por el Grupo de Evaluación en el cual se encuentren adscritos. En caso de ser necesario, podrán solicitar la opinión de expertos/as externos/as, cuyas opiniones se considerarán como insumo para la evaluación del proyecto. La evaluación con que contará la propuesta al final del proceso resultará de la presentación que realice/n el/los integrante/s a cargo y del análisis del GE en su conjunto, quienes acordarán las calificaciones para cada ítem y los comentarios que las justifican.

- 8.1.6. La evaluación de las propuestas se realizará a través de SEL.
- 8.1.7 Al final del proceso, cada proyecto contará con una evaluación de acuerdo a la escala indicada en el punto 8.3.
- 8.1.8 El Grupo de Evaluación podrá relevar en sus comentarios aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.
- 8.1.9 El trabajo realizado por los Grupos de Evaluación constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico Asesor.

8.2 Factores de Evaluación

Los factores a considerar en la evaluación de los proyectos son:

Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta	 Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte. Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos. Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación. Plan de trabajo o carta Gantt y coherencia con la propuesta Infraestructura y recursos: Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución. Atingencia y capacidad del/de la Investigador/a Patrocinante. Novedad científica o tecnológica de la propuesta. Pertinencia al ámbito inter o transdisciplinario (aplica sólo a propuestas adscritas al GE Inter-Trans Disciplina) 	80%
Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante	 Antecedentes curriculares Productividad Contribución o vinculación con la sociedad y el medio 	20%

8.2.1 Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta: considera la evaluación de la formulación de la propuesta de investigación, junto a los fundamentos teóricos que lo respaldan, el estado del arte, la hipótesis o preguntas de investigación que propone, el análisis del plan de trabajo o carta Gantt, infraestructura, recursos materiales y humanos disponibles para ejecutar el proyecto, pertinencia de los recursos solicitados, la novedad científica o tecnológica del proyecto y su aporte para abrir nuevos campos de investigación, así como la atingencia y capacidad del/de la Investigador/a Patrocinante, según lo indicado en el punto 7.3 literal f.3 y f.5 de las presentes bases.

Para las postulaciones al GE Inter-Trans Disciplinario se considerará, en la evaluación de este factor su pertinencia a dicho ámbito, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2. precedente.

8.2.2 **Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante**: la evaluación se basará en la reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, la cual debe estar enfocada en los conocimientos adquiridos, habilidades, autonomía como investigador/a y otras competencias, que aseguren el desarrollo exitoso de la propuesta.

Este factor se evaluará de forma cualitativa, de acuerdo con el relato presentado y considerando los sub-factores de Antecedentes curriculares, Productividad y Contribución o vinculación con la sociedad y el medio.

Todos los productos, actividades o logros descritos en la reseña deberán contar con sus respectivos respaldados para ser considerados válidos, a excepción de artículos que se encuentren publicados, en cuyo caso el medio de verificación será el que haya sido incorporado en el currículum de la postulación.

Los respaldos deben ser incorporados en "Trayectoria" de la sección Anexos del SPL, con excepción de aquellos que se adjunten en "Certificación de Publicaciones" de esta misma sección.

Aquellos productos, actividades o logros que no cuenten con el respaldo o medio de verificación correspondiente, u otros que se informen en la postulación y que no estén mencionados en esta reseña, no serán considerados o validados.

Los/as postulantes podrán incorporar un máximo de 10 publicaciones en la postulación (artículos en revistas científicas, libros o capítulos de libros), las que deben estar en calidad de aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2020.

Se amplía el periodo de publicaciones a considerar en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas según el punto 7.3 letras j.5 y j.6) de las presentes bases:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el año 2020 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2017. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2020, podrán incluir un año de productividad por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde el 2020 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2017. En el caso que certifique la tuición o cuidado personal de más de un niño/a o adolescente desde el año 2020, podrán incluir un año de productividad por cada uno/a.
- Investigadores/as en situación de discapacidad, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2018.

Aquellas publicaciones informadas como aceptadas o en prensa deben ser respaldadas mediante carta, mail de aceptación o DOI u URL, en caso de contar con esta información. En el caso de informar libros o capítulos de libros, deberá indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.

El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado, aceptado o en prensa, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información provista por la editorial en que se manifieste que el libro informado ha sido evaluado con referato externo (adjuntar PDF o mail de la editorial).

Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indizada en WOS, Scopus u otras, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

8.3 Escala de Evaluación

Quienes participen del proceso deben completar una pauta de evaluación, donde calificarán los factores mencionados en el punto 8.2. de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal.

0 a 0,9		La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9		La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9		La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9		La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

El puntaje final de cada proyecto se expresará en tres decimales.

9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 9.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida por cada grupo de evaluación, información que será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.
- 9.2 El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por correo electrónico y carta certificada, esto último de haber sido solicitado expresamente por el/la postulante, según lo indicado en el numeral 7.3, letra a) de estas bases. En dicha notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en SEL, en donde estará disponible una carta de la SPI, informando la ubicación del proyecto en el respectivo GE, calificaciones y comentarios de la evaluación. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as IR que adjudiquen proyecto podrán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en SEL o a través de Ayuda ANID, dentro de un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de envío de la carta con el resultado del concurso, o en su defecto el plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de resultados.

9.3 La adjudicación contemplará una lista de espera por GE conformada por mujeres, que postulen en calidad de Investigadoras Responsables, y cuyo proyecto obtuvo una nota final igual o mayor al puntaje del último proyecto seleccionado del concurso. La lista de espera se ordenará en forma descendente por cada GE, según la nota obtenida por cada Investigadora Responsable que cumpla con los requisitos señalados precedentemente. De existir igualdad de puntajes en un GE se privilegiará a la IR cuya Institución Patrocinante pertenezca a una Región distinta a la Metropolitana. Si no fuese posible diferenciar, se asignará el mismo orden en la lista de espera.

La lista de espera se hará efectiva en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as IR de proyectos que resulten aprobados en el presente Concurso, o de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda.

En aquellos GE en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto liderado por una IR con mayor puntaje disponible de las listas de espera de los otros GE. En caso de empate, se privilegiará a la IR cuya Institución Patrocinante pertenezca a una región distinta a la Metropolitana, y de persistir el empate se privilegiará a aquella cuyo proyecto se encuentre adscrito al GE con menor porcentaje de aprobación de proyectos concursados liderados por mujeres.

Las investigadoras cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto, el que tendrá fecha de inicio 1 de abril de 2026. En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente, que certifique el sexo registral. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente no indique explícitamente sexo femenino, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, a excepción de quienes adjudiquen por activación de ésta por no aceptación a ejecutar un proyecto adjudicado por lista de espera, en aquellos casos que Anid determine que a causa de la declaración de caducidad de un proyecto sea posible la activación de la misma o en la eventualidad que exista disponibilidad presupuestaria al 31 de agosto de 2026.

9.4 Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado, en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y **deberá ser enviado preferentemente a través de Ayuda ANID**, <u>sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación</u>, adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

- 9.5 Un/a Investigador/a que postule a este concurso en calidad de Investigador/a Patrocinante y mantenga una situación académica pendiente, en calidad de Investigador/a Responsable de un proyecto Fondecyt, a la fecha de cierre de patrocinio institucional, deberá enviar antecedentes que permitan su aprobación a más tardar al 31 de marzo de 2026, en caso de adjudicación del proyecto postulado a esta convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 precedente. En caso contrario, el/la Investigador/a Responsable del proyecto que patrocina, perderá sus derechos de adjudicación, declarándose la caducidad de éste.
- **9.6** Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

9.7 Se considerarán seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público del año 2025, o la que hagas sus veces, a las personas individualizadas tanto en la "Nómina de proyectos en lista de espera" como en la "Nómina de proyectos no adjudicados por Grupo de Evaluación, con puntaje final", que se incorporarán en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

10. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.1 Convenios

10.1.1 Los Convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la IR, el/la Investigador/a Patrocinante e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del **1ero de abril de 2026. No se aceptarán firmas por poder o mandato**. En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de Agencia. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a mantener el adecuado funcionamiento del proyecto y a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el punto 14 de las presentes bases.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de junio de 2026 (excluye a quienes adjudiquen vía lista de espera), pasado el cual, operará la caducidad. Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el punto 10.1.2 de estas bases. En situaciones calificadas, la SPI podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2026, pudiendo extenderse en situaciones calificadas, de acuerdo a las condiciones que determine la SPI.

10.1.2. La firma del convenio se concretará por el/la IR, quien deberá contar con cédula de identidad. Investigadores/as extranjeros/as deberán contar con cédula de identidad para extranjeros y acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar con la sola presentación de la cédula de identidad. La tramitación del convenio quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al 30 de junio de 2026 los/as investigadores/as extranjeros/as no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar, previo a dicha fecha, una solicitud de extensión de plazo para la firma del convenio, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con la visa requerida la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la Agencia de la viabilidad de ejecución del proyecto.

- 10.1.3 Los/as IR que adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado, que deberán cumplir en la Institución Patrocinante, a excepción de lo indicado en el punto 3.2 de estas bases.
- 10.1.4 Si el/la IR fuera contratado/a antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de media jornada o jornada completa en la Institución Patrocinante u otra entidad en Chile, debe solicitar autorización a la SPI para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. En caso de contratación en jornada completa los honorarios asignados al/a la investigador/a en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un/a IR de un proyecto Regular del mismo año de concurso. Para quienes cuenten con contrato de media jornada, el honorario será rebajado a la mitad del monto percibido en forma mensual en su proyecto de Postdoctorado. Lo anterior, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto o mientras mantenga esta condición.

Se entenderá jornada completa toda aquella que supere los 2/3 (dos tercios) de la jornada ordinaria, así como aquella que no indique jornada laboral.

De ser aprobada la autorización por la SPI, el proyecto mantendrá su carácter de Postdoctorado, sin considerar dedicación exclusiva a su ejecución.

10.1.5 En caso de requerirse, los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a la SPI, a través de Ayuda ANID entre el **1ero de abril y el 30 de noviembre** de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá contener las condiciones en las que el proyecto se desarrollará en la nueva Institución, las cuales deberán ser equivalentes a la propuesta original, que garantice la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante y el objeto social de ésta deberá ser concordante con la actividad a desarrollar por el proyecto, de acuerdo a lo indicado en los numerales 10.1.8. y 4.13.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Además, la nueva Institución Patrocinante deberá emitir las certificaciones/autorizaciones requeridas en la comunicación de resultados y velar por la entrega del informe de seguimiento ético, elaborado por el Comité Ético Científico, durante la última etapa de ejecución del proyecto, en caso de que corresponda.

10.1.6 Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si la SPI acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia que la Agencia/SPI no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es o Investigadores/as Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

10.1.7. El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 10.1.8 Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.
- 10.1.9 Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas e Instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.
- 10.1.10 Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de

los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la Ley N°21.389.

10.2 Cauciones y Garantías

10.2.1 Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la IR deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

10.2.2. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

10.3 Transferencia de recursos

10.3.1 E/la Investigador/a Responsable, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste, a excepción de los recursos destinados para gastos de instalación, de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.3, y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID al/a la Investigador/a Responsable, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad de recursos.
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.
- f) Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación de 3 meses desde la comunicación de la adjudicación. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;
- g) Se encuentre resuelta la situación académica pendiente del/de la Investigador/a Patrocinante, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo indicado en numeral 9.5;
- h) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 10.1.2 de las presentes bases;
- 10.3.2. Además, la SPI podrá analizar para las transferencias el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - i) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
 - j) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad u otras.
- 10.3.3 La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El/la IR podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

11. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR QUE ADJUDIQUE UN PROYECTO

11.1 Deberán asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID.

- 11.2 Deberá permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la SPI previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.5. de estas bases.
- 11.3 Deberá ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en los numerales 10.1.5., 10.1.6. y 13.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.9. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso de que se autorice el cambio.
- 11.4 El/la IR deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.2.2. de las bases. Asimismo, el/la Investigador/a responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 11.5 Deberá Informar a la Anid, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La Anid, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12.4. de las bases.
- 11.6 Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación y notificación.
- 11.7 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos, metodología y de Investigadores/as Patrocinantes informados inicialmente en la postulación del este concurso.
- 11.8 Si adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares deberá informar dicha situación a la ANID, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- Si Anid detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto de postdoctorado que interesa.
- 11.9. Será responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur. En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda. Así como, a exigir la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.

11.10 Presentación de informes académicos y rendición de cuentas

Deberá dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para

regularizar o resolver observaciones de lo adeudado y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

11.10.1 Informes académicos: en las fechas que se indican, los/as IR deberán completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha
Proyectos de 2 años	Informe Final	Hasta el 31 de marzo de 2028
Proyectos de 3 años	Informe Final	Hasta el 31 de marzo de 2029

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos para dar cumplimiento a la aprobación del informe se encuentran establecidos en el numeral 15.3. y en el Anexo 3 de las presentes bases.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

El/la Investigador/a Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico, una evaluación detallada del trabajo realizado por el/la IR.

11.10.2 La entrega de los informes académicos debe realizarse en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrán solicitar la postergación de la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual, por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto; en caso contrario, sólo podrá acogerse a la extensión de tiempo adicional. Asimismo, podrán solicitar esta extensión investigadores/as que durante el mismo período se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal¹.
- Igualmente, podrán solicitar la modificación de la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año,

.

¹ Las investigadoras deberán dar cumplimiento a la normativa que regula tanto el otorgamiento de licencias médicas, como aquellas que establezcan los requisitos para la percepción del subsidio por incapacidad laboral (DFL N° 1/2006, del Ministerio de Salud; DFL N° 44/1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; DS N°03/1984, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.133, etc.).

hagan uso de licencia por acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063, y las investigadoras que hagan uso de prenatal suplementario o prenatal prorrogado. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.

• En situaciones calificadas e informadas con anterioridad a las fechas indicadas en el punto 11.10.1, que impidan su presentación en los plazos definidos, SPI podrá autorizar al/a la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.

Para la autorización de las modificaciones de plazos, el/la IR deberá presentar una solicitud vía <u>Ayuda ANID</u>, adjuntando la información solicitada.

Si el/la IR no enviara el informe académico dentro del plazo, transcurridos 30 días corridos la Agencia revisará la situación, pudiendo declarar el incumplimiento de éste, y estará facultada para exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

11.11 Declaración de Gastos y Rendición de cuentas

El/La IR deberá realizar las declaraciones de gastos según corresponda, para cada una de las cuotas transferidas, para lo cual deberán ingresar los gastos del periodo declarado en la plataforma que ANID destine para estos efectos. Posteriormente presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las cuotas transferidas por ANID, desde la finalización de cada año de ejecución, para lo cual deberá considerar los plazos del instructivo general de rendición de cuentas para la fecha exigible de la rendición de personas naturales. Si el/la IR durante el transcurso del año de ejecución, prevé que no logrará llevar a cabo algunas actividades que son necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto y para las cuales recibió financiamiento, podrá solicitar a la SPI un saldo autorizado. De ser concedido, SPI le autorizará a utilizar los fondos en un periodo adicional, debiendo el/la IR declarar dichos gastos en el plazo adicional otorgado.

Al 31 de marzo de cada año, los/as IR deberán finalizar la declaración de todos los gastos realizados en el año de ejecución, a excepción de quienes se encuentren autorizados de acuerdo al punto 11.10.2 de las presentes bases.

Posteriormente a la finalización de la declaración de gastos, y en un plazo de 5 días hábiles administrativos, los/las IR deberán entregar a la Agencia, la rendición de cuentas de los proyectos, adjuntando los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID. Esta indicación también aplica a los/as IR con un saldo autorizado, quienes adicionalmente deberán declarar y presentar la rendición de cuenta de los gastos efectuados a la fecha de término de dicho saldo. Por lo tanto, se debe considerar que si posee un saldo autorizado debe realizar una rendición de cuentas parcial al término del año de ejecución y una nueva rendición al finalizar el periodo del saldo autorizado.

Todos aquellos recursos que no se encuentren declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID o que no vayan a ser ejecutados con un saldo autorizado, deberán ser reintegrados a la Agencia.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones, la Agencia informará al/la IR, quien deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, correspondiente a cuota transferida o último periodo rendido deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de ANID, habilitada para este propósito, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva, en un plazo no superior a 30 días. Se deberá enviar una copia del comprobante a través de la plataforma informática indicada por ANID para esos casos. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto, o la disposición que haga las veces de tal.

12. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PATROCINANTE

- 12.1 Tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 12.2 Respaldar solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, incluyendo cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, entre otros.
- 12.3 Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.
- 12.4 Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 6 meses, establecido en el punto 3.5 de las presentes bases.
- 12.5 Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 12.6 Informar oportunamente a la Agencia faltas graves o incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del Investigador/a Responsable, durante la ejecución del proyecto.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

13.1 La Institución Patrocinante postulará en conjunto con sus investigadores/as.

13.2 Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante (IP) podrá devolver la postulación al/a la IR, a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la Institución que su

proyecto le sea devuelta, para realizar modificaciones durante el proceso, para esto debe contactar al/a la Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante, será responsable de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el SPL (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la Investigador/a Responsable ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda.

- 13.3 La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:
- 13.3.1 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la IR requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la IR efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 13.3.2 Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del/de la IR. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.
- 13.3.3 Inventariar y contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalado el equipamiento, una vez cedido a la Institución Patrocinante, si corresponde.
- 13.3.4. Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 13.3.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la IR.
- 13.3.6 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 13.3.7. Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
- 13.3.8 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.9. y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.
- 13.3.9 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 13.3.10 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.5, 10.1.6, y 15.4.2.

14. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

- 14.1 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.
- 14.2 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 14.3 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.
- 14.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.
- 14.5 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados por el/la postulante en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.
- 14.6 Reducir la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- 14.7 Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por las bases del concurso para su inicio.
- 14.8 Realizar el control y seguimiento de los proyectos.
- 14.9 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución de los proyectos.
- 14.10 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR sean utilizados en el marco del proyecto.
- 14.11 Aprobar o rechazar informes académicos, para lo cual se tomará en consideración la recomendación del Grupo de Seguimiento Técnico que corresponda.
- 14.12 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.
- 14.13 Requerir información o solicitar acciones a la/s Institución/es Patrocinantes, respecto de la ejecución técnica de los proyectos.
- 14.14 Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. Todo ello de acuerdo con los plazos establecidos por la Agencia.
- 14.15 Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR.

- 14.16 Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.
- 14.17 Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en las presentes bases y convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

15. TÉRMINO Y CIERRE DEL PROYECTO

15.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando finalice la ejecución de su último año y ANID apruebe a entera conformidad el informe académico final y financiero del proyecto. Las obligaciones contractuales terminarán una vez que tanto el informe académico final como las rendiciones de cuentas hayan sido aprobadas por parte de la Agencia; solo entonces se podrá considerar cerrado el proyecto con el acto administrativo correspondiente.

15.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2.2. y 6.2.3, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

15.3 El informe académico final debe contener resultados atingentes al proyecto, la aprobación por parte de la SPI de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberán contener los agradecimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito o del consorcio de investigadores/as.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, y de sus modificaciones académicas aprobadas, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atingente al proyecto, en donde el/la IR sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo 3 de las presentes bases, para cada Grupo de Evaluación. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante, así como tampoco de un consorcio de investigadores/as o similar.

- c) Dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, de acuerdo con lo señalado en el numeral 15.5 de estas bases. Para lo cual deberá incorporar comprobante que entregue el repositorio de ANID o del medio en que deje disponible.
- d) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples, los principales objetivos y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que ANID defina.
- e) Un informe de transferencia al medio (sociedad, mundo privado o público) en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto. Se considerarán los siguientes productos o actividades:
 - De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los/as destinatarios/as. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Asimismo, se considerará la participación del IR en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del IR en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
 - Participación del IR en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento aprobatorio elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto, o en su defecto la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.
- g) La presentación de las declaraciones juradas que den cuenta de la permanencia de a lo menos 6 meses en Chile por año de ejecución o plazo extendido autorizado por la SPI, al término de cada etapa, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5. de estas bases.

Si la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR deberán presentar antecedentes adicionales para subsanar los reparos a través de SIAL o del sistema que la Agencia determine para estos efectos, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos notificados por la Agencia.

El plazo para la presentación de los antecedentes adicionales que permitan la aprobación del informe académico final será de 90 días corridos desde la notificación de la Agencia. Una vez recibida la información adicional, la Agencia tendrá 30 días para revisar los documentos y notificar el resultado

de la evaluación del informe académico. En caso de continuar con observaciones, el/la IR contará con 30 días corridos adicionales para enviar lo requerido.

Si transcurrido los plazos no se reciben los antecedentes o éstos no son suficientes para la aprobación de informe académico, la Agencia podrá revisar la situación, y en caso de corresponder, declarar el incumplimiento del proyecto, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los/as investigadores/as, la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la SPI podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el/la IR presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto, en cualquier año de ejecución del proyecto. Para esto debe presentarlas través de la plataforma Ayuda ANID.

15.4 **Término anticipado del proyecto:** de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR, Investigador/a Patrocinante o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

15.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de fallecimiento del/de la IR, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- f) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de información de parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.
- 15.4.2 A solicitud del/de la IR, Investigador/a Patrocinante o Institución Patrocinante:
 - a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
 - b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 10.1.5 y 10.1.6.
 - c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la IR. En el caso que el o la IR haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

d) Si se detecta que el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre académico y financiero:

- I) Para el cierre académico del proyecto, el/la investigador/a deberá presentar un informe académico final de acuerdo con los requisitos descritos en el numeral 15.3 o las condiciones que determine la agencia. Una vez aprobado, se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, de corresponder, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.
- II) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de Fondecyt, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 15.1 y 15.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital. Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución de un proyecto deberán ser reintegrados a las ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuentas y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 26 de la Ley N°21.722, sobre Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, o la norma vigente que regule esta materia.

15.4.3 La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

15.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

16. CONVOCATORIA Y PLAZOS

- 16.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el 2 de abril de 2025.
- 16.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, https://www.anid.cl/concursos/.
- 16.3 La postulación se efectuará a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página www.anid.cl.
- 16.4 Los/as postulantes deberán enviar su propuesta a la solicitud de patrocinio institucional **hasta** el 07 de mayo de 2025 a las 16:00 (hora chilena continental).
- 16.5 La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es el 27 de mayo de 2025 a las 16:00 (hora chilena continental).
- 16.6. Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones a los IRs, si así lo requieren o a solicitud del/de la postulante, según lo contemplado en el punto 13.2, de las presentes bases.
- 16.7 En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de la propuesta a su Institución, deberán informar y acreditar dicha situación enviando una solicitud a Ayuda ANID a más tardar al día siguiente de la fecha y hora establecida en el punto 16.4 y, solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha y hora establecida en el numeral 16.5.
- 16.8 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

17. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para presentar consultas sobre la postulación es Ayuda ANID.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **30 de abril de 2025**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda ANID, lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior a la indicada anteriormente, podrían no ser gestionadas oportunamente. Este plazo no aplica a consultas referidas al proceso concursal.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

ANEXO 1 CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será de 3 meses desde la fecha de comunicación de adjudicación. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia, para lo cual se someterán a revisión los antecedentes enviados a través de la plataforma que ANID disponga para tal efecto.

Si los/as investigadores/as no presentan las certificaciones aprobatorias requeridas no podrá iniciarse la ejecución del proyecto. En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan estas certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- Informe favorable (certificado) de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia.
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental. En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo con las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo con la Ley 19.253.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismo/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

ANEXO 2 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

- 1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica (ver bases y refugios en www.inach.cl).
- 3. Estadía y alimentación en terreno.
- 4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).
- 5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.
- 6. Como máximo tres (3) temporadas de apoyo en terreno en el Territorio Chileno Antártico.

Además, le corresponde al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en www.inach.cl); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, se adjuntará el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el punto 4.8. de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez, resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a la IR de los proyectos seleccionados, y a la SPI, los documentos de "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y la "Carta de Factibilidad Logística", formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación a más tardar tres (3) meses después de la fecha de comunicación de adjudicación, a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Las propuestas seleccionadas, serán incorporadas al PROCIEN, por lo que todos los productos desarrollados en el marco del proyecto deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la IR a más tardar al 1 de abril de 2026 a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

ANEXO 3 REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES

Sólo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales respectivas permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
- Atingente al proyecto.
- El/La IR deberá ser parte de los/as autores.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Evaluación, en relación con las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades		
Grupo de Evaluación	Requisito	
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>	
Educación Inicial-Escolar		
Educación Superior	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of</i>	
Lingüística, Literatura y Filología		
Psicología	Science o Scopus	
Ciencias Jurídicas y Políticas		
Antropología y Arqueología	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o	
Geografía y Urbanismo	publicado en la colección principal de <i>Web Science, Scopus</i> o manuscrito aceptado o Libro en editorial que certifique referato extern	
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of</i>	

Filosofía	Science, Scopus, ERIH o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Historia	
Sociología y Ciencias de la Información	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , SciELO o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida		
Grupo de Evaluación	Requisito	
Agronomía		
Biología 1		
Biología 2		
Biología 3		
Ciencias de la Tierra	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o	
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas	publicado en la colección principal de <i>Web of</i>	
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	Science	
Química 1		
Química 2		
Salud y Producción Animal		

Área Ciencias Exactas e Ingeniería	
Grupo de Evaluación	Requisito
Astronomía y Astrofísica	
Gravitación y Física de Altas Energías	
Física Teórica y Experimental	Manuscrito científico aceptado (sin
Ingeniería 1	correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of</i>
Ingeniería 2	Science
Ingeniería 3	
Matemáticas	

Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias		
Grupo de Evaluación	Requisito	
Interdisciplinario/Transdisciplinario	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.	

Consideraciones importantes:

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptará como único producto para la aprobación del informe final del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa de un consorcio de investigadores/as o similar.
- No se aceptarán los artículos indexados en el Emerging Sources Citation Index (ESCI).
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, recensiones, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta
 de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o
 aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o
 información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato
 externo (adjuntar PDF).
- En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito o del consorcio de investigadores/as."